



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE CULTURA

Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ing. De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0158-0509-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA COCLESI- KANKINTÚ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**”, No. de expediente DEIA-II-F-072-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Samboa, Guariviara y Calante, distritos de Jirondai y Kankintú, Comarca Ngöbe Buglé, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia del hallazgo de una piedra con un grabado ubicada en la coordenada 17P 406840 976130 (WGS84), a la que algunos moradores de la región conocen como “la huella del duende”

Sobre el particular, consideramos viable el estudio arqueológico y sus recomendaciones. Por consiguiente, en atención al hallazgo arqueológico identificado, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico que incluirá las siguientes medidas de mitigación:**

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno para la construcción de la carretera (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**

Panamá, 9 de septiembre de 2022
MC-DNPC-PCE-N-N°685-2022

102/18/2022 159

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Sayuma</i>	
Fecha: <i>13/9/2022</i>	
Hora: <i>9:59 am</i>	

- **Como medida de protección, mantener el petroglifo in situ e íntegro**, es decir, que se mantengan en su lugar, y no sea afectado por acciones antrópicas, por lo tanto, el proyectista tendrá que: “Delimitar con una cerca temporal de protección y la debida señalética, un perímetro de 10m en la piedra identificada. Evitar a toda costa movimientos de tierra a lo interno del área antedicha. Diseñar e implementar los elementos necesarios para garantizar la protección del hallazgo en las etapas de construcción y operación.” (Pág. 1519).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya esta labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg